




Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Hipólito Máximo Angulo Eufrazio
Secretario General

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 209-2017/DG-ENSFJMA

Lima, 17 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas “mantiene el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que la rigen. Tiene los deberes y derechos que confiere la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la precitada Ley”, conforme lo señala la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el régimen académico de gobierno y de economía de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es regulado por su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, tienen derecho a carné universitario los estudiantes de pregrado quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión, alcanzado vacante y se encuentran matriculados en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas. Asimismo, son estudiantes con igual derecho los de segunda especialidad y de los programas de educación continua, quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados. En ambos casos se sujetan a lo dispuesto en los reglamentos correspondientes. Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula, la misma que debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 97 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Estando a lo propuesto y visado por la Dirección General; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión que se hará cargo del proceso de carnetización 2017, integrada por los servidores siguientes:


- Sr. Julio Eduardo Pomalía Palomino: Encargado del Área de Registro y Evaluación (Trámites de carnés 2017-I ante la SUNEDU).
- Sr. Antonio Tamayo Torres: Área de Prensa y Comunicación. (Registro fotográfico).

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Dirección Académica, el cumplimiento de lo resuelto mediante la presente Resolución Directoral.



Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas


Lic. EDUARDO SIESTAS PEREDO
Director General